

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2016 (CIE/04/2016) DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO EN EL MARCO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se reunieron en la Sala de Juntas de la Coordinación General de Información y Vinculación, sita en Camino a Santa Teresa, número mil cuarenta, noveno piso, colonia Jardines en la Montaña, los servidores públicos de la CONSAR que integran el Comité de Información en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y que se señalan a continuación: el Lic. Carlos Francisco Ramírez Alpizar, Director de Vinculación, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité; el Lic. Antonio Salvador Reyna Castillo, Vicepresidente Jurídico y Servidor Público designado por el Titular de la CONSAR y la Lic. Guadalupe Muñoz Trejo, Titular del Órgano Interno de Control, con la finalidad de celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2016 (CIE/04/2016) del citado Comité, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia.

II. Análisis y, en su caso, aprobación de la desclasificación del Acuerdo No. JGE 04/01/2012, correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2012, de la Junta de Gobierno, celebrada el 29 de noviembre de 2012, información reservada con fundamento en los artículos 13, fracción III y 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por formar parte de los asuntos tratados por la Junta de Gobierno. A fin, de proporcionar el mismo para dar contestación a la solicitud con número de folio 0612100008416.

I. Lista de Asistencia.

El Lic. Carlos Francisco Ramírez Alpizar, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, dio la bienvenida a los asistentes. Acto seguido, verificó que se contara con el quórum legal para dar inicio a la sesión y sometió a la consideración de los miembros del Comité el Orden del Día, el cual fue aprobado.

II. Análisis y, en su caso, aprobación de la desclasificación del Acuerdo No. JGE 04/01/2012, correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2012, de la Junta de Gobierno, celebrada el 29 de noviembre de 2012, información reservada con fundamento en los artículos 13, fracción III y 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por formar parte de los asuntos tratados por la Junta de Gobierno. A fin, de proporcionar el mismo para dar contestación a la solicitud con número de folio 0612100008416.



En uso de la palabra y refiriéndose a la información enviada anticipadamente a los miembros del Comité, el Titular de la Unidad de Enlace expuso los antecedentes correspondientes a la solicitud de mérito, en los términos siguientes:

El 02 de mayo de diciembre del 2015, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud con número de folio 0612100008416, mediante la cual se solicitó expresamente lo siguiente:

“oficio D00/100/065/2008 de fecha 1 de septiembre de 2008, se notificó la autorización otorgada por la Junta de Gobierno de esta Comisión en su Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de agosto de 2008, para la organización, operación y funcionamiento de una Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro Adicional, denominada Siefore PMX-SAR, S.A. de C.V. oficio D00/400/4542/2008 de fecha 6 de octubre de 2008, esta Comisión notificó la toma de conocimiento del inicio de operaciones de Siefore PMX-SAR, S.A. de C.V. oficio D00/100/143/2012 de fecha 30 de noviembre de 2012, se comunica acuerdo de autorización para llevar a cabo la fusión de Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., como sociedad fusionada así como de sus respectivas Siefores, otorgada por la Junta de Gobierno de esta Comisión en su Cuarta Sesión Extraordinaria de 2012, celebrada el 29 de noviembre de 2012. También requiero el Acuerdo No. JGE 04/01/2012 que autorizó la disminución de comisión que cobrará Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., a 1.10% sobre el saldo una vez que surta efectos la adquisición de acciones señalada y en consecuencia Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., cobrará dicha Comisión a todos los trabajadores a partir de la fecha de fusión.” (sic)

El Presidente del Comité, añadió que la Unidad de Enlace, con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), turnó la solicitud de información de mérito a la Vicepresidencia Jurídica y a la Coordinación General de Información y Vinculación de la CONSAIR, por considerarla del ámbito de su competencia.

En razón de lo anterior, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, la Coordinadora General de Información y Vinculación, como Secretaria de la Junta de Gobierno informó lo siguiente:

“...
Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8, fracción IX Bis, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 3, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como, el acuerdo JGO 02/01/2013, de la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 22 de abril de 2013, como Secretaria de la Junta de Gobierno de la Comisión, esta unidad administrativa responde la presente solicitud de acceso a información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, fracciones I, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1, 3 y 4 fracciones VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública –en lo sucesivo la Ley–, en los que se establece que cualquier persona puede requerir acceso a la información que conste en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título, ya que en éstos consta el ejercicio de sus atribuciones y las actividades de los servidores públicos.

Ahora bien, respecto de la información solicitada, conviene precisar que en principio el contenido – documentos, anexos, acuerdos, etc. – de la carpeta correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2012, de la Junta de Gobierno, se encuentra clasificada como reservada conforme a lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, y 14, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 67 último párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, por un periodo de 12 años, sin embargo, de la revisión al contenido del Acuerdo No. JGE 04/01/2012, se da cuenta de que su contenido se encuentra implícito en los oficios que fueron solicitados por el particular, motivo por el cual se tiene que no subsisten las causas que dieron origen a la clasificación.

Aunado a lo anterior, conviene resaltar que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6° constitucional, que establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información, debe prevalecer el principio de máxima publicidad, lo cual se robustece con la Ley de la materia, se estima oportuno entregar la información con la que se cuenta sobre el asunto que nos ocupa.

Ahora bien, conviene precisar que el artículo 129 de la Ley establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato que en que el solicitante manifieste y conforme a las características físicas de la información y del lugar en donde se encuentre y que así lo permita.

En este contexto, esta unidad administrativa otorga acceso a la información solicitada, poniendo a disposición del particular el Acuerdo No. JGE 04/01/2012, correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2012, celebrada el 29 de noviembre de 2012, constante en 2 fojas útiles por su anverso, en este sentido, y en atención a la modalidad de entrega elegida por el particular, correspondiente a copia certificada, de conformidad con lo que establece el artículo 141 de la Ley, el acuerdo de referencia se pone a su disposición previo pago de los derechos correspondientes, por lo que deberá realizar el pago por la cantidad de \$36.00 (Treinta y seis pesos 00/100 M.N.) correspondiente a 2 (dos) fojas útiles.

Por lo expuesto, se solicita al Comité de Información de la Comisión, someter a consideración y en su caso aprobación la desclasificación de la información de mérito, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el lineamiento décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal....” (sic)

En este tenor, debe indicarse el procedimiento de búsqueda que deben seguir los sujetos obligados para localizar la información solicitada, establecido en los artículos 43 de la LFTAIPG y 70, fracciones I y II de su Reglamento, en los siguientes términos:

“...

Artículo 43. La Unidad de Enlace turnará la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso.

“...

Artículo 70. Los Comités de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:

I. Recibida la solicitud, la Unidad de Enlace deberá de turnarla a la o las unidades administrativas que puedan tener la información dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud;

II. En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la unidad administrativa deberá notificarlo a la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad, precisando, en su caso, los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades que contemplan los artículos 51 y 54 de este Reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir, así como sus costos, si se tratara del supuesto a que se refieren los artículos 42, tercer párrafo de la Ley, 50 y 52 del Reglamento.

...

De los preceptos transcritos se puede desprender que:

1. La Unidad de Enlace debe turnar la solicitud de información a la o las unidades administrativas que tengan o puedan tener la información.
2. La unidad administrativa deberá notificar a la Unidad de Enlace la información localizada.
3. El Comité de Información analizará el caso, y tomará las medidas pertinentes para localizar la información solicitada.

Aunado a lo anterior, el artículo 45, de la Ley de la materia, establece:

“...

Artículo 45. *En caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir de inmediato la solicitud, así como un oficio, con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, al Comité de la dependencia o entidad, mismo que deberá resolver si:*

- I. Confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información, o*
- II. Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.*

El Comité podrá tener acceso a los documentos que estén en la unidad administrativa. La resolución del Comité será notificada al interesado en el plazo que establece el Artículo 44. En caso de ser negativa, deberá fundar y motivar las razones de la clasificación de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el Instituto.”

...”

De los preceptos normativos en cita, se advierte que en **caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá informar al Comité de Información dicha clasificación, junto con los elementos necesarios que funden y motiven la misma.** Posteriormente, el **Comité resolverá si confirma, modifica o revoca la clasificación.**

De esta forma, cabe señalar que el propósito de la Ley de la materia, al establecer la obligación a los Comités de Información de los sujetos obligados para que emitan y notifiquen una declaración que confirme, modifique o revoque la clasificación de la



información solicitada, es garantizar al solicitante que se llevaron a cabo todas las gestiones correspondientes para atender su solicitud.

Por lo expuesto, este Comité advierte que el acceso a la información es un derecho humano fundamental, por lo que, el proceso para acceder a la misma deberá ser simple, rápido y gratuito o de bajo costo según sea el caso, aplicando únicamente excepciones cuando exista el riesgo de un daño sustancial a los intereses protegidos y cuando ese daño sea mayor que el interés público general.

En razón de lo anterior, una vez analizado el contenido de la información localizada por la Secretaría de la Junta de Gobierno, este Comité de Información considera que el dar a conocer la información con la que se cuenta, relativa al Acuerdo No. JGE 04/01/2012, correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2012, de la Junta de Gobierno, celebrada el 29 de noviembre de 2012, contribuye a transparentar la gestión pública y la rendición de cuentas mediante la difusión de la información que se genera, aunado a que el contenido del referido acuerdo se encuentra implícito en los oficios peticionados por el particular. Favoreciendo además el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información.

En ese sentido, la Vicepresidencia Jurídica en conjunto con la Coordinación General de Información y Vinculación como áreas técnicas especializadas sobre los asuntos que se tratan en las sesiones de la Junta de Gobierno, manifestaron su opinión favorable respecto a la desclasificación del acuerdo que nos ocupa, toda vez que el contenido del mismo se da a conocer en los oficios solicitados.

Finalmente, el Presidente del Comité precisó que una vez analizada la información de mérito, se actualizaba el supuesto previsto en el artículo 15, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el lineamiento décimo tercero, fracción II, de los *Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, pues aún y cuando no ha transcurrido el periodo de reserva, de acuerdo a las manifestaciones realizadas y una vez analizado el documento materia del presente asunto, no existía impedimento alguno para llevar a cabo la desclasificación del "Acuerdo No. JGE 04/01/2012, correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2012, celebrada el 29 de noviembre de 2012, de la Junta de Gobierno".

No habiendo comentarios al respecto, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

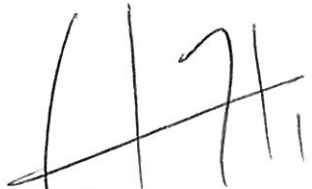
"Acuerdo CIE 04/01/2016:

El Comité de Información toma conocimiento y aprueba la desclasificación del "Acuerdo No. JGE 04/01/2012, correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2012, celebrada el 29 de noviembre de 2012, de la Junta de Gobierno", reservado con fundamento en los artículos 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por actualizar el supuesto previsto en el artículo 15, de la Ley de mérito, en relación con el lineamiento décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, remitido por la Coordinadora General de Información y Vinculación y Secretaria de la Junta de Gobierno, por lo que se instruye a la Unidad de Enlace a notificar la puesta a disposición la información de mérito al particular, en la modalidad elegida por ese, a través del medio establecido para tales efectos."

Agotados los puntos del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente sesión el mismo día de su inicio, siendo las doce horas y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

MIEMBROS DEL COMITÉ



Lic. Carlos Francisco Ramírez Alpizar
Director de Vinculación
Presidente del Comité y Titular de la Unidad
de Enlace



Lic. Antonio S. Reyna Castillo
Vicepresidente Jurídico y
Servidor Público designado por el Titular de la
CONSAR



Lic. Guadalupe Muñoz Trejo
Titular del Órgano Interno de Control
en la CONSAR